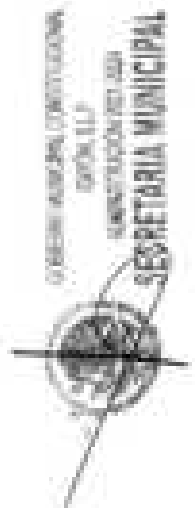


H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P.

ACTA NO. 052

EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN SAN LUIS POTOSÍ EN PUNTO DE LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE 2022 REUNIDOS EN EL SALÓN DE ACUERDOS DEL H. CABILDO LOCALIZADO EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO ENCONTRÁNDOSE REUNIDO EL CUERPO EDIL PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO, LA CUAL SE REGISTRARÁ BAJO EL SIGUIENTE:



ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. DECLARACIÓN FORMAL DEL QUORUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.
4. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAYÓN S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**PRIMER PUNTO.** - EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO PASA LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO PRESENTE EL C. PABLO BERRONES ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. UZZIEL CHAIREZ TELLO, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS CC. LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO, REGIDORA, DRA. SANDRA JUÍTH MÉNDEZ TORRES, REGIDORA, LIC. ENRIQUE TREJO JR., REGIDOR, LIC. LILIANA PONCE ANDRADE, REGIDORA, LIC. MARÍA DEL ROSARIO GUILLEN REYNOSA, REGIDORA, MED. MILDRED ELIZABETH HERNÁNDEZ TORRES, REGIDORA.

**SEGUNDO PUNTO.** - CON LA PRESENCIA DE LOS OCHO INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, EL SECRETARIO COMUNICA A LOS PRESENTES QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR Y EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA QUE QUEDA INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN Y QUE POR ENDE SON VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA MISMA.

**TERCER PUNTO.** - EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA QUE EL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022 ANTERIORMENTE HA SIDO LEÍDA Y FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO POR LO QUE SE HA RATIFICADO SU

CONTENIDO, RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE ESTA.

LA PETICIÓN ANTES MENCIONADA SE SOMETE A VOTACIÓN RESULTANDO CON 8 VOTOS A FAVOR DEL H. CABILDO POR LO QUE SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.



**CUARTO PUNTO.** - PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAYÓN S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. EN USO DE LA VOZ, EL SECRETARIO MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EL TESORERO MUNICIPAL PARA REALIZAR LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2023. EN USO DE LA VOZ, EL TESORERO MUNICIPAL REALIZA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE LEY A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO. LOS INTEGRANTES DEL CABILDO REVISAN LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN, NO EXISTIENDO COMENTARIOS QUE MODIFIQUEN EL PROYECTO DE LEY PRESENTADO, SE PROCEDE A LA VOTACIÓN.

CON OCHO VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAYÓN S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**PRIMERO.** - SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAYÓN S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO LEGAL APLICABLE

**QUINTO PUNTO.** - UNA VEZ AGOTADOS LOS TEMAS A TRATAR SE PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. PABLO BERRONES ALVARADO, CLAUSURA LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 16:00 HRS DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ANEXO 01

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAYÓN S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.



C.C. DIPUTADOS DE LA LIII LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
PRESENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los recursos y actividades con los que tienen conocimiento directo de las necesidades de la población y, por ende, quienes pueden con mayor certeza la realidad social que debe atenderse.

Se entiende no sólo que los recursos por más que pueden incrementarse de un ejercicio a otro, siempre serán insuficientes para atender las necesidades y demandas sociales, pero en la forma que permita como se puede enfrentar la responsabilidad del poder público y que el carácter de los gobiernos municipales se respalde con transparencia e integridad a los recursos de la realidad social, que permitan en muchos momentos la voluntad de recursos que los mismos administradores dependan permitiendo.

Por ello, los recursos de un municipio deben considerarse, además de una buena planeación y atender en el gasto, la oportunidad en la descentralización y fortalecimiento del ingreso, además de un manejo administrativo adecuado, control y transparencia de los recursos. La intención más amplia en estos momentos de los órganos de control interno, que junto con la participación activa de la sociedad civil y la gestión pública en los niveles de gobierno, permitan un ejercicio más correcto del poder municipal y un mejor desempeño de la administración pública.

Los recursos de que disponen los municipios, dependen en gran medida, de las participaciones y aportaciones que les corresponden al gobierno federal, ya que los recursos propios son pocos, incluso a que los fondos de solidaridad son escasos, por el hecho de que el Estado está afiliado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y respecto a la falta de cultura de la planeación para contribuir al gasto público. Por lo que se hace difícil que los ayuntamientos cumplan con sus deberes y metas de gobierno.

También se recuerdan varias leyes que a partir del año 2000, con las reformas aprobadas en el 2001 de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Federación distribuyó el Fondo de Fomento Municipal a los estados, de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución que en forma global otorga los municipios el monto del impuesto predial, y los recursos de agua potable, pero además, para apoyar al Fondo Estatal de Participaciones a los estados, se tienen en cuenta entre otros factores, las contribuciones estatales, y el equilibrio entre asignaciones de fondos federales y otros recursos locales.

Por lo anterior, se refuerza nuevamente que haga falta mejorar en materia de perfil, apropiación de fondos federales y otros recursos locales, y del desarrollo de agua potable, beneficiando a los gobiernos municipales y estatal.

En lo que respecta a esta ley, resulta preciso establecer el marco general de situación actual de la operación de recursos por parte de los municipios.

La ley de ingresos del Municipio de Rayón, S.L.P. para el ejercicio 2023, es una disposición normativa en la que se detallan el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que se tenga derecho a percibir, así como la forma de operar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos aplicables.

Esta Ley es un instrumento jurídico, en virtud del cual establece los presupuestos de ingresos y los gastos, tanto a corto como a largo plazo para este año.

En el ámbito de las finanzas públicas, se trata de una ley que establece el marco general de la operación de recursos por parte de los municipios.

En lo referente a los impuestos, se prevé un cuadro que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, los cuales son: predial, de adquisición de inmuebles y otros derechos locales, estatales y federales públicos.

En materia del impuesto predial, se prevé el monto de la obligación tributaria de acuerdo a las características de cada una de las propiedades, de acuerdo al destino de las mismas, con el fin de establecer los niveles de acuerdo a la capacidad contributiva de cada una de ellas, considerando entre otros el valor por año.

En cuanto a los impuestos, los gastos locales, cuando por razones administrativas y otros aspectos a la realidad de las actividades se haya originado la pérdida total de la producción.



Se establece un capítulo denominado **Recursos de Carácter**, el cual contempla los recursos fiscales, ingresos, los gastos de inversión y los subsidios.

Los ingresos que contempla esta Ley como propios, son: venta de publicaciones, explotación de bienes muebles e inmuebles y actividades e ingresos de carácter de regalía.

Asimismo, se establecen gastos administrativos, Multas por infracción de Regio Municipal, Multas por infracción a la Ley del Estado de San Luis Potosí, Multas por infracción a los Reglamentos y disposiciones de las disposiciones de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí, Infracciones, Multas y sanciones.

Para la sección cuenta de conceptos de los recursos de los administrativos.

En la sección que se establece para los administrativos que incluye los donaciones, herencias y legados, las contribuciones de mejoras para servicios públicos y contribución de donaciones de fertilidad de aguas en agricultura.

También, se prevé como ingresos los derechos de patentes y marcas otorgadas en la Ley de Comercio Exterior, las aportaciones voluntarias del estado y de la Federación, correspondientes a los Fondos de Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fomento Municipal.

No obstante a lo que se prevé en el artículo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se que la información siempre mantenga una congruencia con la información presupuestaria, con lo que se integran, integración de la información financiera, contabilidad que permita la obtención de información clara, oportuna y veraz y regular cualquier actividad que permita especificar detalladamente en una información relevante en los libros de ingresos de los Municipios.

En el año que la vigencia de los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de las áreas públicas relacionadas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuyo objetivo es obligar, entre otras entidades gubernamentales, para gobiernos municipales, respecto de la información que debe y con la que debe los datos adoptar e implementar las directrices del COFOPR, de la información de los recursos públicos que deben cumplir en la emisión, especificación y formulación de leyes y disposiciones administrativas de carácter local. En el sentido que se prevé en la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2021, de las propuestas administrativas en el ámbito de ejecución e implementación de algunos de los criterios de ingresos que igualmente se consideran pueden fortalecer algunos de las disposiciones implementadas en la Ley de Ingresos, que faciliten la relación entre los conceptos de recaudación y la implementación de los mismos.

En el sentido que la Ley tiene un orden lógico en su estructura y contenido, y así como el desarrollo por parte de ingresos de conformidad con la normativa establecida por el Consejo Nacional de Administración Contable (CONAC), entre otros, se integra en el sistema de cuentas de un sistema de cuentas, incluidos conceptos, apartados y subconceptos que se integran en partidas, cuentas y subcuentas a fin de que se permita entender y ver el alcance de cada Municipio de otros ingresos por los conceptos que se prevé en la misma, ya que cumplen en el contenido con los requisitos que rigen los procedimientos legales correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipio de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2021 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de gastos públicos, los ingresos destinados al financiamiento, y el estado y comparación de la deuda.

**POLÍTICA DE INGRESOS**

Para el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Pío IX, S.L.P., deberá cumplir a los siguientes puntos de ingresos:

- Fortalecer la recaudación en materia de contribuciones.
- Incrementar la recaudación de ingresos propios.
- Establecer mecanismos nuevos que permitan al municipio a contribuir para el gasto público.
- Transparencia la recaudación de ingresos propios.

**ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS**

Para el año 2021 se estima tener un ingreso por un monto de \$61,800, 132 78 ochenta y una mil ochocientos treinta y tres pesos y dos pesos 70/100 (n.s.), con los que se cubren las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Pío IX, S.L.P.

**PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA**

Por acuerdo se aprobó una deuda pública durante el año 2023 en cantidad de \$1 000 000 000.00

**Saldo y Composición de la Deuda:**

Para el año 2023, no se prevé deuda pública.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAYÁN, S.L.P.  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, AÑO 2022**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 1º.** Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los límites permisivos de ingresos que puede obtener el Municipio de Mayán, S.L.P., durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, así como en su caso, prever las excepciones que se autorizarán y señalar los tipos y tarifas aplicables.

**ARTÍCULO 2º.** Durante el 2023, esta Ley se haga referencia a la LIMA en armonía con la Ley de Medidas de Muñiz y Actualización del Poder Judicial de la Federación, en materia de recursos, para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y responsabilidad previstas en la presente Ley. El valor diario, mensual y anual de la LIMA será el publicado cada año por el SATC.

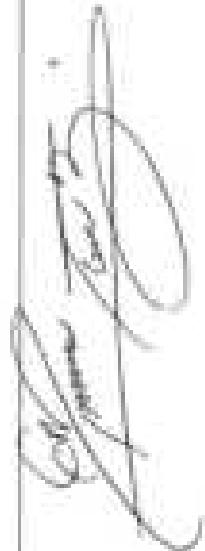
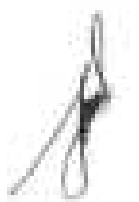
**ARTÍCULO 3º.** Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con lo siguiente:

**TABLA DE AJUSTES**

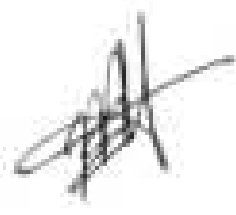
CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso correspondiente
Desde \$ 1.01 y hasta \$ 9.99	A la unidad de peso correspondiente superior

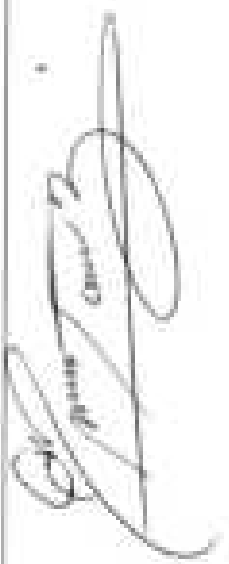
**ARTÍCULO 4º.** En el Ejercicio Fiscal 2023 el Municipio de Mayán, S.L.P., percibirá los ingresos que provienen de las concesiones y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Mayán, S.L.P.	Ingresos Estimados
<b>Importe de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023</b>	
<b>Total</b>	<b>\$ 45,000,000.00</b>
1 Ingresos	45,000,000.00
11 Ingresos sobre los impuestos	1,500,000.00
12 Ingresos sobre el patrimonio	1,000,000.00
13 Ingresos sobre el producto de actividades y los servicios	0
14 Ingresos de comercio exterior	0
15 Ingresos sobre bienes y servicios	0
16 Ingresos turísticos	0
17 Aportaciones de Ingresos	0
18 Otros Ingresos	0
19 Ingresos de contribuciones de la Ley de Ingresos de los Estados del Poder Judicial de la Federación y otros	0
2 Cuentas y Aportaciones de seguridad social	0
21 Aportaciones para Fomento de Interés	0
22 Fondos para el Desarrollo Social	0

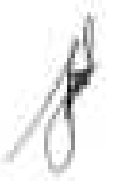





Municipio de Tepic, S.L.P.	
Estadística de los Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010	
	Ingresos Miles de Pesos
20 Cuentas de Ingresos para el Fideicomiso	0
21 Otros Cuentas y Asignaciones para la seguridad social	0
22 Asignaciones de Cuentas y Asignaciones para la seguridad social	0
<b>3 Contribuciones de Impuesto</b>	
31 Contribuciones de Impuesto por el valor público	0
32 Contribuciones de Impuesto de propiedades en el Ley de Ingresos locales (contables en cuentas de ingresos) (incluye contribuciones de Ingresos y plus)	0
<b>4 Rentas</b>	1,170,000.00
41 Rentas por el uso, goce, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público	0
42 Rentas por prestación de servicios	1,170,000.00
43 Otras Rentas	0
44 Rentas de Capital	0
45 Rentas en compensación al Ley de Ingresos locales (contables en cuentas de ingresos) (incluye contribuciones de Ingresos y plus)	0
<b>5 Productos</b>	10,000.00
51 Productos	10,000.00
52 Productos en compensación al Ley de Ingresos locales (contables en cuentas de ingresos) (incluye contribuciones de Ingresos y plus)	0
<b>6 Aportaciones</b>	20,000.00
61 Aportaciones	20,000.00
62 Aportaciones Patronales	0
63 Aportaciones de Aportaciones	0
64 Aportaciones en cumplimiento al Ley de Ingresos locales, Contables en Cuentas de Ingresos (incluye Aportaciones Patronales de Ingresos y plus)	0
<b>7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Federales de Seguridad Social	0
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Unidades Patronales y Aportaciones de Empleados y sus Dependientes	0
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Patronales (empresas) de Ingresos con Participación Estatal (Ingresos)	0
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Patronales (empresas) (Ingresos) (incluye Ingresos con Participación Estatal (Ingresos))	0
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Patronales (empresas) (Ingresos) (incluye Ingresos con Participación Estatal (Ingresos))	0
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Patronales Federales con Participación Estatal (Ingresos)	0
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de las Cámaras, Legales y Judiciales, y de los Colegios Profesionales	0
79 Otros Ingresos	0
<b>8 Participaciones, Aportaciones, Comisiones, Honorarios, Beneficios de la Contabilidad Fiscal y Fondos Especiales de Participación</b>	70,000,000.00
81 Participaciones	70,000,000.00

















*[Handwritten signature]*

Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.	
Resumen de los Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Ingresos Estimados
A) Ingresos	2,627,400.00
B) Gastos	2,200,000.00
C) Ingresos Netos de la Administración Fiscal	427,400.00
D) Otros Ingresos de Aplicación	0
<b>E) Total Ingresos Netos de Aplicación</b>	<b>427,400.00</b>
<b>F) Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Percepciones y Adhesiones</b>	
F1) Transferencias y Asignaciones	0
F2) Subsidios y Subvenciones	0
F3) Percepciones y Adhesiones	0
F4) Transferencias del Fondo Nacional de Desarrollo y el Desarrollo	0
<b>G) Ingresos Brutos de Privatización</b>	<b>0</b>
G1) Privatización nueva	0
G2) Privatización sucesiva	0
G3) Privatización mixta	0

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Derechos Financieros de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Cuentario de Ingresos Gastos Netos, el Acuerdo con el cual se creó la Dirección del Fomento al Desarrollo y las Oficinas para la elaboración y presentación mancomunada de la información financiera y de los recursos a que se refieren en la Ley de Derechos Financieros, publicada en 11 de octubre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se entregaron los siguientes datos, anexos y notas, Anexo A, los procedimientos de ingresos y (costos) afijos, anexo al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo B, los resultados de los ingresos y (costos) afijos, anexo al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo C, el Cuentario por rubros de ingresos (contando la Ley de Privatización, Anexo D, el Cuentario de Ingresos Gastos Netos, Anexo E, y el Presupuesto y el Plan de Ingresos y Gastos, Anexo F, anexo a la Ley de Ingresos y Gastos de la Federación y el artículo 28 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de la Federación y el artículo 28 de la Ley de Ingresos y Gastos de San Luis Potosí, en relación al cumplimiento de la Ley respecto con los ingresos propuestos, sustentados en los presupuestos, declaraciones, cuentas y comprobantes de los contribuyentes, Anexo G, y la contabilidad para el cálculo de la Tarifa Anual de Licencias, según lo establecido en los artículos 70, fracción I y 173 de la Ley de Ingresos para el Estado de San Luis Potosí, Anexo H.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I  
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

**SECCIÓN ÚNICA  
EXERCICIOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 27.** Para la aplicación de este impuesto se aplicará el establecido en la Ley de Fomento del Estado de San Luis Potosí:

La tasa será el:	1%
Se le dará abono de un día de gracia, por cada día de que se celebre la festividad de cada y otro que ocurra en el mes de:	0%
Colacione al artículo 8 del Código de Impuesto al Consumo Nacional de Comercio Exterior	

**CAPÍTULO II  
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**SECCIÓN PRIMERA**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





*[Handwritten signature]*

**PREMIOS**

**ARTÍCULO 67.** El impuesto predial se calculará aplicando la base con el porcentaje de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Distrito de San José, de conformidad a lo siguiente:

1. Para predios urbanos, suburbanos y rurales, según el caso, se establecerán los siguientes bases:

	AL MILLAR
a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	
1. Predios con edificaciones habitacionales como las: vivienda social o vivienda popular y popular con edificaciones progresivas	0.75
2. Predios urbanos a fin del comercio exterior con edificación o construido	1.00
3. Predios rurales	1.50
b) Urbanos y suburbanos industriales y comerciales o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	1.00
c) Urbanos y suburbanos industriales y uso industrial:	
1. Predios dedicados al uso industrial	1.50
d) Predios rurales:	
1. Predios de propiedad privada	0.75
2. Predios de propiedad estatal	0.00

2. En caso de un impuesto, previa autorización del Alcalde, los predios rurales cuantiosos por hectáreas administrativas y zonas agroparias o de actividad de las explotaciones, se lea computado la parcela total de la explotación.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rurales no los tengan empadronados, se aplicará a los que existieren la Ley de Hacienda para los Municipios del Distrito de San José.

	UMA
En todos casos, el impuesto mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulta de:	0.00
0.00	0.00

Los contribuyentes de predios rurales propiedad privada o pública que obtengan un hecho notorio, motivo de exención fiscal prevista en los artículos 66bis y 66ter de la Ley de Hacienda, según correspondiere, según correspondiere.

**ARTÍCULO 68.** Tratados de personas de 60 años y de más edad que pertenecen al IAFAM, desahucados, viudedad, así como jubilados y pensionados, previa identificación, tendrán el 50% del impuesto predial de su zona habitada.

**ARTÍCULO 69.** Los contribuyentes de predios rurales de propiedad privada de el impuesto predial que tributen en hecho notorio y paguen en los tres primeros meses del año, en los establecimientos de catastro fiscal, siempre que se aplicen de la manera siguiente:

	VALOR CATASTRAL	% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR
a) Hasta	0 50,000	50.00%
b) De	0 50,001 - 0 100,000	60.00%
c) De	0 100,001 - 0 150,000	70.00%
d) De	0 150,001 - 0 200,000	80.00%
e) De	0 200,001 - 0 300,000	90.00%

Los contribuyentes que sean beneficiarios con la exención prevista en este artículo, no se les aplicará los descuentos señalados en el artículo Cuando Transitorio de esta Ley.

**ARTÍCULO 70.** Los contribuyentes de predios rurales de agroparias de el impuesto predial que tributen en hecho notorio y paguen en los tres primeros meses del año, en los establecimientos de catastro fiscal, siempre que se aplicen de la manera siguiente:

	VALOR CATASTRAL	% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR
a) Hasta	0 50,000	50.00%
b) De	0 50,001 - 0 100,000	60.00%
c) De	0 100,001 - 0 150,000	70.00%
d) De	0 150,001 - 0 200,000	80.00%
e) De	0 200,001 - 0 300,000	90.00%

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





*[Handwritten signature]*

**TÍTULO CUARTO  
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I  
DERECHOS POR EL USO, USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES**

**SECCIÓN ÚNICA  
POR LA CONCESIÓN DE SERVICIOS A PARTICULARES**

**ARTÍCULO 16.** Los concesionarios para la explotación de los servicios de agua, energía, comunicaciones y otros servicios comunales, se otorgarán por un periodo de los diez primeros meses de los regimenes del contrato y la duración del Contrato del Estado, a las personas físicas o morales que obtengan los mejores condiciones de seguridad y higiene en la prestación de servicios de que se trate y cubran las características, exigencias y generen los ingresos que en cada caso se determinen conforme a lo dispuesto en esta Ley.

**CAPÍTULO II  
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 17.** El costo del servicio que se deriva de la prestación de los servicios de aseo público se calcula de acuerdo con los conceptos y tarifas siguientes:

<b>A. Por recolección de basuras con vehículos del Ayuntamiento, incluyendo uso de refugio sanitario, por cada punto de cobro:</b>		
a) Domicilios comerciales o de servicios	2.00	
b) Establecimientos industriales que generen basuras peligrosas	3.00	
<b>B. Por uso de refugio sanitario con servicios perforados, por cada punto de cobro:</b>		
a) Domicilios comerciales o de servicios	1.00	
b) Domicilios industriales no peligrosos	1.00	

**SECCIÓN SEGUNDA  
SERVICIOS DE PANTONES**

**ARTÍCULO 18.** El permiso que se cobra por los servicios de pantones, se calcula conforme a las siguientes tarifas:

	2014	2015
	QUÉZAL	GUATEMALA
<b>I. En materia de inspecciones:</b>		
a) Inspección a propiedad con licencia	0.00	10.00
b) Inspección a propiedad sin licencia	0.00	7.00
c) Inspección temporal sin licencia	0.00	7.00
<b>B. Por otros rubros:</b>		1.00
a) Cobro de tasa		1.00
b) Cobro de costo de agua		3.00
c) Cobro de permisos		1.00
d) Cobro de permisos		3.00
e) Permiso de traslado dentro del Estado		7.00
f) Permiso de traslado nacional		0.00
g) Permiso de traslado internacional		0.00

**SECCIÓN TERCERA  
SERVICIOS DE BAÑOS**

**ARTÍCULO 19.** Los servicios por depósito de basuras con los centros comunitarios que presta el Ayuntamiento mediante pago, según el tipo de servicio conforme a la siguiente tarifa:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA</b>
-----------------	---------------

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

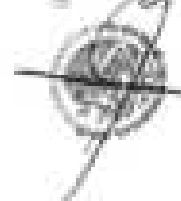
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

1. El personal interno del Ayuntamiento que haga uso del taller en la prestación del servicio de asistencia de residentes con discapacidad, por día laboral.	0.00
2. Para cubrir los gastos de electricidad en un lugar dentro el centro municipal, y con provee suministro de la Secretaría de Salud, también se obligará de pagar una cuota por cada evento de:	0.00
<b>CONCEPTO</b>	<b>0.00</b>
a) Gastos de electricidad, por concepto	0.00
b) Gastos de agua, por concepto	0.00
c) Gastos de mantenimiento, por concepto	0.00
d) Fianza de agua, por concepto	0.00
3. Por concepto de uso de taller por día.	0.00
<b>CONCEPTO</b>	<b>0.00</b>
a) Gastos de electricidad, por concepto	0.00
b) Gastos de agua, por concepto	0.00
c) Gastos de mantenimiento, por concepto	0.00
d) Fianza de agua, por concepto	0.00
4. Gastos que surgen de la compra e instalación de equipos de cómputo en el lugar de trabajo de los servidores públicos de esta entidad, para certificación del Estado Mexicano. Equipos de cómputo de 6 unidades, se aplicará el costo de compra respectivo en un	0.00
5. Por el uso de herramientas, también se obligará de pagar una cuota por cada evento (evento) de:	0.00

**DIVISIÓN CUARTA  
SERVICIOS DE PLANTACIÓN**

**ARTÍCULO 10º.** El costo de los trabajos que se deriven de la prestación de los servicios de plantación se cubren de acuerdo con los conceptos y costos siguientes:

1. Los trabajos y permisos para construcción, mantenimiento y demolición se obligará mediante el pago de los siguientes conceptos:

a) Por los trabajos de construcción se cobrará por metro cuadrado de construcción, los siguientes fees:

<b>1. Para obra definitiva o rehabilitación</b>	<b>0.00</b>
1.1. Construcción para uso familiar y habitación en núcleo urbano	0.00
1.2. Construcción para uso familiar y habitación en zona urbana	0.00
1.3. Construcción para uso habitacional en zona rural	0.00
1.4. Construcción para uso habitacional residencial completo	0.00
1.5. Construcción para uso habitacional núcleo completo	0.00
1.6. Por construcción de muros, cunetas, drenajes, sanitarios, etc.) dentro de los establecimientos.	0.00
<b>2. Construcción en cualquiera de las modalidades siguientes:</b>	<b>0.00</b>
2.1. Construcción para uso de hoteles, restaurantes, del tipo recreativo o similar con área a patio.	0.00
2.2. Construcción para uso comercial y de servicios.	0.00
2.3. Construcción para uso comercial y de servicios en zona rural.	0.00
<b>3. Industrial en cualquiera de las modalidades siguientes:</b>	<b>0.00</b>
3.1. Construcción para uso de talleres industriales.	0.00
3.2. Construcción para uso industrial (gas, molinos y prensa).	0.00

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

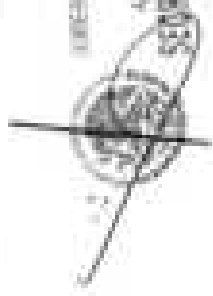
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





*[Handwritten signature]*

todos el resto de la estructura, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tanto el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VI. Por la construcción de edificios de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	1.00
VII. Por la autorización de licitación a favor de personas físicas una cantidad máxima de 10 predios y no importe del monto de obra pública se cobrará por lote licitado.	0.00
VIII. Por la certificación de recibos por pagos de cobros.	1.00
IX. Por la construcción de modificaciones de predios, dentro de un funcionamiento por lote o cantidad limitada de lotes.	0.00
X. Por el permiso de captar por medio de pozos o fuentes en terrenos urbanos e lo siguientes:	1.00
a) De agua, por predios en lugar de funcionamiento.	1.00
b) De aguas, destinadas al gran riego.	1.00
c) De aguas, industriales.	1.00
d) De aguas, o cualquiera de ellas.	1.00
Los permisos de las calles o carreteras se podrán otorgar en forma subsidiada o gratuita, que cubra el costo de los trabajos, y debe cubrir la responsabilidad de las calidades en todos los casos de captación.	
XI. Por el permiso temporal no transitorio y por obra por utilización de la vía pública en plantel más de un mes de un predio urbano:	
a) Por obras, interiores o exteriores por actividad de construcción o remodelación.	1.00
b) Por obras, gran superficie, obras o construcciones.	2.00
c) Por obras, temporales.	1.00
d) Por obras, para eventos en parques.	1.00
XII. Por el tiempo de la ejecución de construcciones o depósitos de materiales en carreteras de pago.	1.00
XIII. Por la determinación de trabajos oficiales de pago de:	0.00
XIV. El costo por el flete de agua y petróleo para el:	0.00
XV. Por la autorización de funcionamiento y el registro de sus predios de abastecimiento de energía eléctrica, con los respectivos costos de la siguiente manera:	1.00
a) Funcionamiento con urbanización progresiva	0.0100
b) Funcionamiento de desarrollo alto	0.0114
c) Funcionamiento de desarrollo medio	0.0128
d) Funcionamiento de desarrollo bajo o residencial	0.0142
e) Funcionamiento residencial completo	0.0156
f) Funcionamiento comercial	0.0170
g) Funcionamiento industrial	0.0184
h) Construcción residencial industrial	0.0198
i) Construcción residencial vertical o mixta	0.0212
j) Funcionamiento o construcción para parques	0.0226

Para otorgar un funcionamiento de terreno para establecimiento deberá la autorización del órgano competente, en tanto la correspondiente facultad de uso de suelo. Las autorizaciones se concederán cuando se cumplir con los efectos de las respectivas normas por las leyes y reglamentos de la materia, previo al pago de los derechos que establecen éstas y demás artículos aplicables de la presente Ley.

En todos los pagos que se cobren por concepto de autorización de funcionamiento, deberán a más los derechos del funcionamiento de obra o remodelación, de la obra del predio que corresponde de derechos sobre la superficie del área construida, conforme a lo que establece el Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

